

Expediente número: 3628/2024

Procedimiento: Contrataciones – Contratación del suministro en régimen de arrendamiento de iluminación ornamental para la Feria, Fiestas Patronales y Fiestas de Navidad de Camas 2024/2026

Asunto: Memoria Justificativa

Unidad Gestora: ÁREA DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y EVENTOS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

Caracterización del Contrato:

Denominación propuesta: Contrato mixto de suministros en régimen de arrendamiento de iluminación ornamental y servicios de montaje, mantenimiento, desmontaje y legalización de las instalaciones eléctricas de baja tensión y de todos los componentes necesarios para la Feria y Fiestas Patronales correspondientes a los años 2024 y 2025 y las Fiestas de Navidad de Camas correspondientes 2024 – 2025 y 2025 -2026.

Naturaleza del contrato: Se trata de un contrato administrativo que incluye prestaciones propias de suministros, pues se arrienda o alquila la iluminación ornamental, así como el conjunto de servicios necesarios para su montaje, legalización, mantenimiento y desmontaje en los períodos de tiempo que comprenden la Feria y Fiestas Patronales correspondientes a los años 2024 y 2025 y las Fiestas de Navidad de Camas correspondientes 2024 – 2025 y 2025 -2026.

Conforme al art. 18 LCSP, se estima como prestación principal la correspondiente al servicio de acuerdo con el desglose de costes que detallamos en el apartado correspondiente de esta memoria y que figuran en el PPTP.

El expediente de contratación debe cumplir entonces en estos términos con las prescripciones del art. 122.2 LCSP que indica en cuanto al contenido de los PCAP que “En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos” y el art. 2.1 RGLCAP que establece que: “Podrán celebrarse contratos con pluralidad de objeto, pero cada una de las prestaciones deberá ser definida con independencia de las demás.”

Codificación CPV propuesta:

- 31500000 - Material de iluminación y lámparas eléctricas.
- 31520000 - Lámparas y accesorios de iluminación.
- 31532000 - Partes de lámparas y accesorios de iluminación.
- 34991000 - Luces para iluminación exterior.
- 50232110 - Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública.

Descripción de la situación actual:

La contratación planteada pretende incorporar la experiencia de los procesos de licitación realizados en años anteriores y que venían apostando por separar las licitaciones en función de los dos festejos que al cabo de cada año requieren de iluminación ornamental, esto es, Feria de la localidad y Navidad. Pese a que, en un principio, el Ayuntamiento optó por separar ambos contratos, la experiencia acumulada demuestra que, ante objetos contractuales similares, los proveedores tienen una



perspectiva diferente del negocio, según el mismo recaiga en Feria o en Navidad, ya que estos últimos tienen un mismo calendario para todas las administraciones contratantes. Esto explica, por tanto, que la percepción del mercado sea diferente para los proveedores del sector ya que su ámbito de negocio experimenta una concentración muy fuerte en una fecha concreta, la Navidad, donde la demanda es máxima, y se relaja en la otra la de la Feria, pues estos eventos sí se reparten durante los meses de primavera y verano fundamentalmente. Las citadas licitaciones demostraban que en la contratación asociada a la feria concurren varias empresas, mientras que en la de la Navidad sólo se presentó un licitador. Desde esta óptica se ha entendido que la licitación conjunta de los sistemas de iluminación ornamental para ambas festividades constituye una apuesta estratégica de la Delegación de Festejos en la medida en que unifica en un contrato dos actuaciones, enmarcadas en fechas diferentes. Y como quiera que estas fechas condicionan significativamente el mercado, esta unificación pretende equilibrar la calidad de los suministros de ambos festejos puesto que los interesados en la contratación de la iluminación de la Feria tendrán que suministrar también la propia de la Navidad.

Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato (art. 28 y 116 LCSP):

El contrato se estima necesario por la importancia que supone que el Ayuntamiento de Camas cuente con los elementos ornamentales propios de los festejos de la localidad.

Objeto del contrato (art. 99 LCSP)

El objeto del contrato viene constituido por el suministro en régimen de arrendamiento de iluminación ornamental y servicios de montaje, mantenimiento, desmontaje y legalización de las instalaciones eléctricas de baja tensión y de todos los componentes necesarios para la feria, fiestas patronales y fiestas de Navidad de Camas siguientes:

- **Feria y Fiestas Patronales 2024**, con gastos que se estiman imputables al mes de septiembre.
- **Navidad 2024/2025**, con gastos que se estiman imputables al mes de diciembre y enero respectivamente.
- **Feria y Fiestas Patronales 2025** con gastos que se estiman imputables al mes de septiembre.
- **Navidad 2025/2026** con gastos que se estiman imputables al mes de diciembre y enero respectivamente.

División en lotes del objeto del contrato (artículos 99 y 116 LCSP):

No

- Por riesgo de restricción injustificada de la competencia (se acompaña informe)
- Por dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.
- Por riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto.



Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado (art. 100, 101 y 116 LCSP)

Presupuesto Base de Licitación

- Principal: 215.434,98
- IVA: 45.241,35
- TOTAL: 260.676,33

TOTAL PBL: 260.676,33

Valor Estimado del Contrato. Justificación (art. 101 LCSP)

El art 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula el concepto de valor estimado del contrato. Entre otras cuestiones se indica que “el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido”. Además, “el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares”.

En este sentido, el único elemento adicional que debe tenerse en cuenta, respecto del cálculo anterior, es la inclusión de una anualidad de prórroga, que implicaría la realización de la Navidad 2026/2027 y la Feria Y Fiestas Patronales 2026.

Resumidamente el VEC quedaría como sigue:

- Importe del contrato IVA excluido: 215.434,98
- Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00.
- Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0,00 €
- Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00
- Prórroga (IVA excluido): 107.717.49

TOTAL VEC: 323.152,47 EUROS

Determinación del precio (art. 102 LCSP)

Precio del Contrato

El precio del contrato será el ofertado, previa comprobación por el responsable del contrato de los trabajos prestados y conformados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Financiación.

- Subvención:
 Recursos Generales

Revisión de precios (art. 103 LCSP)

No procede.

Período de Ejecución / Duración / Prórrogas (art. 29 LCSP)

Duración Inicial: 2 años, teniendo en cuenta que cada año abarca la realización de los trabajos asociados a la Navidad del año en cuestión y la Feria y Fiestas del siguiente.

- Anualidad 1: Navidad 2024/2025 + Feria y Fiestas 2024
- Anualidad 2: Navidad 2025/2026 + Feria y Fiestas 2025

Prórrogas posibles: 1, que conforme al criterio establecido en relación con la duración implica lo siguiente:

- Anualidad 3 (Prórroga): Navidad 2026/2027 + Feria y Fiestas 2026

Plazo de preaviso de prórroga (antes de finalización del contrato): se remite a la previsión general del art. 29 LCSP: “La prórroga se acordará



por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”

Duración máxima: 3 años

Plazo de entrega: los suministros deberán acomodarse a las normas de inicio de los trabajos de montaje que define el PPTP el cual detalla las fechas estimadas de inicio de los montajes en función de las fechas de los festejos en cuestión (Feria o Navidades).

Justificación: De acuerdo con la naturaleza de las prestaciones del servicio, materia en evolución constante y avances tecnológicos, se propone su duración de 2 años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, pudiendo ser objeto de una prórroga de un año (1), sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 3 años.

Tramitación del expediente

Tramitación del expediente

Ordinaria

Urgente (art. 119 LCSP)

Tramitación del gasto (art. 117 LCSP):

Ordinaria

Anticipada

Adjudicación sometida a condición suspensiva:

NO

Sí

Tramitación anticipada (contrato cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente)

Contrato cuya financiación depende de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada.

Criterios de Solvencia. Clasificación (art. 116 LCSP)

Solvencia Económica y Financiera (art. 87 LCSP):

La solvencia económica y financiera se acreditará alternativamente por uno de los siguientes medios:

1. Mediante la cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor de la anualidad media del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior 1.000.000 €.

Se acreditará mediante copia de la póliza en vigor en el momento de presentación de la oferta o declaración responsable relativa al compromiso de su suscripción (sujeta a comprobación posterior).

JUSTIFICACIÓN: No concurren razones que sugieran el empleo de un



nivel de solvencia económica especialmente alto o riguroso, por lo que se ha acudido a la regulación general del art. 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Además se ha seguido la regulación del PCAP tipo ofreciendo un medio de solvencia alternativo como medida para facilitar la concurrencia.

Solvencia Técnica o Profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios (todos ellos):

1. Relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será que se aporten como mínimo 2 certificados correspondientes a 2 contratos diferentes, cada uno de los cuales deberá ascender como mínimo al 70% del del valor anual medio del contrato que aquí se licita, esto es, 75.402,24 euros. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Acreditación: Certificados de buena ejecución debidamente expedidos.

JUSTIFICACIÓN: a la vista de la complejidad del contrato se considera conveniente que la empresa cuente con experiencia en el sector, en trabajos similares. Ello sin perjuicio de las excepciones contempladas en la Ley.

2. Indicación del personal técnico. La empresa deberá disponer de un Ingeniero Técnico Industrial en plantilla y al menos 1 operario que disponga de un Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión de Categoría Especialista.

Acreditación: presentación de las copias de los TC1 y TC2 correspondientes y de los certificados y/o titulaciones correspondientes.

JUSTIFICACIÓN: también por la complejidad técnica se desea contar con al menos un titulado en Ingeniería Técnica con cualificación suficiente como para valorar las incidencias técnicas que puedan tener lugar. En el mismo sentido se pretende contar con al menos 6 operarios experimentados en la materia que tengan capacidad de hacer frente a problemas técnicos que puedan afectar a cuestiones de seguridad.

3. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. La empresa deberá disponer al menos de 2 vehículos con cesta y un camión con pluma de gran tonelaje.

Acreditación: declaración al respecto con dossier fotográfico de los vehículos.

JUSTIFICACIÓN: Los trabajos de montaje requieren que la empresa



<p>Cuenta con vehículos adecuados para el despliegue eficaz de las instalaciones, tanto en el momento de su instalación como en el de su retirada.</p>	<p>cuenta con vehículos adecuados para el despliegue eficaz de las instalaciones, tanto en el momento de su instalación como en el de su retirada.</p> <p>Clasificación No se exige clasificación alguna.</p> <p>Habilitación No, aunque deberán observarse las normas de obligado cumplimiento de la cláusula 10 del PP.</p>
---	---

<p>Adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales (art. 76.3 LCSP)</p>	<p>Sí. Antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar documentalmente los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato. Medios que se adscriben:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Personales: Deberá contar con los medios personales a que se haya comprometido. ✓ Materiales: Deberá contar al menos con los medios materiales a que se haya comprometido. <p>Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Resolución del contrato <input checked="" type="checkbox"/> Imposición de penalidades <p>JUSTIFICACIÓN: la implementación de los medios de solvencia técnica previstos implica poder efectuar un control adecuado de la adscripción real de estos elementos al contrato.</p>
---	---

<p>Subrogación</p>	<p>NO</p>
---------------------------	------------------

<p>Garantías</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> Exigencia de Garantía Provisional (art. 106 LCSP): <u>No se exige</u> garantía provisional. • <input checked="" type="checkbox"/> Garantía definitiva exigible: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. • <input checked="" type="checkbox"/> Admitida constitución mediante retención de precio. En este caso se se llevará a cabo en el primer abono o, en el caso de que no fuera cubierta, de forma proporcional en los siguientes abonos hasta llegar al importe de la garantía exigida. • <input type="checkbox"/> Se exime de Garantía (art. 107 y 210 LCSP): <u>No se exime</u>
-------------------------	---

<p>Insuficiencia de medios</p>	<p>Informe de Insuficiencia de Medios: el Ayuntamiento no cuenta con medios para la gestión de las prestaciones objeto de este contrato, ni en lo que se refiere a los elemento personales ni materiales.</p>
---------------------------------------	--

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



Procedimiento de
Adjudicación (art. 116 y
131 LCSP)

Criterios de
adjudicación: (116, 145
y 146 LCSP)

Abierto, con varios criterios de adjudicación.

JUSTIFICACIÓN: Se acude al procedimiento abierto, garantizando así los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN

CRITERIOS MATEMÁTICOS (65%)

1. Propuesta Económica (máx. 60,00 puntos)

La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 0 puntos a la proposición que no oferte baja alguna sobre el tipo de licitación, y 75 puntos a la que oferte la mayor baja.

$$PO_i = P_{\max} \times \frac{PBL - O_i}{PBL - MO}$$

Dónde:

P_{max}: es la puntuación máxima del criterio matemático

PO_i: Puntuación de la oferta a valorar i.

MO: Mejor Oferta. Precio de la oferta más económica

O_i: Oferta i que se trata de valorar.

PBL: Presupuesto base licitación / Tipo de licitación

***JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO:** La LCSP entendemos que ya no permite, a diferencia de la normativa anterior, prescindir totalmente del precio como criterio de valoración de las ofertas en ningún tipo de contrato, salvo que se sustituya por un criterio relacionado con los costes. El párrafo final del artículo 145.2, señala expresamente en término imperativo (“deberán”), que los «costes» deben ser siempre tenidos en cuenta como criterio de valoración: *“Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148”*. Esto nos lleva a la conclusión de que el precio u otro criterio relacionado con los costes ha de tenerse siempre en cuenta como criterio de valoración de las ofertas. Dada la complejidad de la valoración de los costes, parece que el precio será el criterio que estará presente en todos los contratos, aunque eso sí, con el peso relativo que motivadamente se considere en cada caso oportuno. En el presente caso, a la vista de los precios de mercado, y del crédito disponible para la licitación se ha entendido adecuado otorgarle a este criterio una ponderación importante, del 60%, con idea de que los licitadores puedan realizar un mejor esfuerzo en el otro criterio, el de ampliación del plazo de garantía, que, a la vista de la caracterización y complejidad del producto, puede ser un factor más interesante que el mero ahorro económico.

***JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA:** la indagación realizada por el Servicio en los precios de mercado concluye que el margen de mejora del PBL es escaso, por lo que se estima previsible, como hipótesis de partida, que los licitadores oferten precios muy próximos entre sí al PBL, habiendo escasa diferencia entre ellos. En razón de esta hipótesis de partida, se ha optado por plantear una fórmula sencilla que reparte la puntuación de manera proporcional tomando como referencia la mejor oferta. Una representación lineal del comportamiento de esta fórmula pondrá de manifiesto un reparto proporcional de la puntuación relativamente “suave”, donde éstas, al igual que las ofertas, se situarán



en valores próximos entre sí y donde ningún licitador obtendrá 0 puntos.

2. Plazo de resolución de incidencias: (máx. 5 puntos).

Cada licitador indicará en su oferta el plazo máximo para la resolución de incidencias, asignándose 5 puntos al licitador que oferte menor plazo y 0 puntos al licitador que no oferte baja alguna sobre el plazo máximo previsto en el PPT de 24 horas.

$$PO_i = P_{max} \times \frac{PBL - O_i}{PBL - MO}$$

Dónde:

Pmax: es la puntuación máxima del criterio matemático

POi: Puntuación de la oferta a valorar i.

MO: Mejor Oferta. Precio de la oferta más económica

Oi: Oferta i que se trata de valorar.

PBL: Presupuesto base licitación / Tipo de licitación

*JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO: se ha entendido adecuado incorporar un criterio que valore los tiempos de respuesta ante incidencias. Se trata de un criterio que acentúa la calidad del producto contratado, logrando minimizar el impacto de las incidencias o problemas asociados a las instalaciones, que lógicamente serán resueltas con mayor celeridad.

*JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA: nos basamos en este punto en un razonamiento similar al anterior. Dado que se estima previsible, como hipótesis de partida, que los licitadores oferten precios muy próximos entre sí al plazo del PPT de 24 horas, habiendo escasa diferencia entre ellos, entendemos procedente acudir a la fórmula planteada en razón de los mismos argumentos que hemos expuesto en el criterio "precio".

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (35%)

Se redactará una Propuesta Técnica que habrá de desarrollar los aspectos relativos a la estética general y operatividad de las instalaciones.

La Propuesta Técnica se dividirá en 5 partes, coincidentes con los 5 apartados en que se reparte la puntuación que se indican más abajo.

Cada uno de los apartados objeto de puntuación se valorará de acuerdo con el sistema de puntuación expresado en el PCAP tipo.

La Propuesta técnica pasará a formar parte del contrato.

El licitador que no presente Propuesta Técnica quedará excluido de la licitación.

El documento en cuestión, acompañado de las ilustraciones, bocetos, fotografías y demás elementos que consideré el licitador, no tendrá una extensión superior a 100 páginas, empleando letra arial 11 e interlineado simple.

- 1. Originalidad , estética, combinación de colores y armonía. Variabilidad de las propuestas en cada año. 15,00 puntos.**
- 2. Adecuación volumétrica de los motivos al espacio 5,00 puntos.**
- 3. Programación, control y gestión del servicio 5,00 puntos.**



4. **Medios materiales adscritos a la ejecución del servicio 5,00 puntos.**

5. **Medios personales adscritos a la ejecución del servicio 5,00 puntos.**

JUSTIFICACIÓN: el contrato tiene un componente original, creativo y estético que es innegable. Se trat de aspectos que no pueden ser completamente cerrados en el PPT y sobre los que las ofertas de los propios licitadores pueden aportar un valor añadido muy importante. De esta manera los dos primeros aspectos se centran en estas facetas estéticas, y creativas ofreciendo a los licitadores. la posibilidad de establecer sus propias ideas originales. Los otros tres se centran en el acompañamiento técnico con que escoltarán estas ideas.

Singularmente el criterio uno recoge la posibilidad de que los candidatos ofrezcan variaciones de sus propuestas en cada año de modo que las calles ofrezcan diferentes motivos y elementos en cada uno de los años del contrato.

En cuanto al reparto de puntuación se han cargado más los dos primeros criterios por entender que la faceta creativa e innovadora de estos apartados exige un mayor esfuerzo por parte de los candidatos y que por tanto debe obtener mayor puntuación.

Parámetros objetivos para identificar ofertas incursas en presunción de anormalidad

REGULACIÓN DE LA BAJA ANORMAL

Serán de aplicación los siguientes criterios:

Se considerarán desproporcionadas las ofertas en conjunto, cuando obtengan una puntuación total igual o superior al 95% de la puntuación máxima prevista en el contrato para todos los criterios.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Responsable del contrato (art. 62 LCSP)

Ingeniero Técnico Municipal.

JUSTIFICACIÓN: Se ha designado como responsable del contrato al redactor del pliego de prescripciones técnicas particulares por ser conocedor de los servicios que se pretende ejecutar con este contrato. Sus funciones se detallarán además en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Condiciones de Especiales de ejecución (art. 116 y 145.6 LCSP)

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental aludido en la cláusula 41 del PCAP TIPO, se imponen al adjudicatario y sus posibles subcontratistas las siguientes obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución:

1.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social.

a)Garantizar la paridad salarial en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.



b) Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras que ejecuten el contrato.

c) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivo con más dificultad de acceso al mercado de trabajo

2.- Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

- Utilización de papel con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente en las tareas relacionadas con el servicio (salvo que se acredite técnicamente que para algún trabajo concreto no es posible utilizar este tipo de papel).

Del cumplimiento de dichas obligaciones deberá remitirse informe al Responsable del Contrato a la recepción del servicio, comprensivo de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución mencionadas.

- Carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: SÍ
- En caso negativo en el anterior apartado, se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP: -

Cesión del contrato (art. 214 LCSP)

Se permite la Cesión del Contrato

JUSTIFICACIÓN:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero porque las cualidades técnicas o personales del cedente no serán razón determinante de la adjudicación del contrato.

La cesión no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Subcontratación (art. 215 LCSP)

Se permite la subcontratación.

En caso afirmativo el contratista comunicará por escrito:

- Parte de la prestación que se pretende subcontratar, indicando su importe
- Identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

JUSTIFICACIÓN; No obstante, los subcontratistas deberán estar habilitados como Empresa de Seguridad Privada para llevar a cabo aquellas prestaciones en la que se exija esta habilitación o autorización en la Comunidad Autónoma de Andalucía o a nivel nacional, en su caso.

Pago del precio (art. 198 LCSP)

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios prestados y conformados por el Ayuntamiento de Camas con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El sistema para la determinación del precio será por tanto alzado, es decir, el pago de estos servicios será fraccionado en plazos mensuales, con carácter vencido, por el importe resultante de dividir la anualidad ofertada en 12 partes iguales.

El pago de estos servicios será previo presupuesto para su comprobación y en su caso autorización previa por parte del responsable



del contrato.

Modificaciones (art. 204 y 205 LCSP)

No se prevé la modificación del contrato. No obstante a lo anterior para modificaciones no previstas en este CCP solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en el artículo 204 del LCSP.

Penalidades específicas (art. 192 LCSP)

Las establecidas en el PCAP con carácter general **J**

4. RECURSOS

Sujeción a recurso especial en materia de contratación en atención a la cuantía

SÍ

JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del contrato **SÍ** supera los cien mil euros.

Tribunal Administrativo de Recursos Especiales de la Junta de Andalucía (c/ Barcelona nº 4-6 , CP41001 Sevilla)

5. VALORACIÓN SOBRE LA REPERCUSIÓN DEL CONTRATO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (DA3ª LCSP)

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 modifica la Disposición Adicional Tercera de la LCSP exigiendo *la valoración sobre las repercusiones de cada nuevo contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Lo cierto es que, aunque desde el año 2022 se tramiten contratos menores para cubrir esta necesidad, se trata de nuevo contrato por lo que no se estaría eximido de la valoración sobre las repercusiones de este contrato en el cumplimiento por el Ayuntamiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012.

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Consultado el expediente 8856/2023 relativo a las Obligaciones de suministro de información del primer trimestre del año 2024, la estabilidad presupuestaria ofrece un saldo de 2.701.287,48 €. La estabilidad presupuestaria, como tal, ofrece en la actualidad un saldo positivo.

Los gastos de esta contratación experimentan una variación significativa al alza respecto de la contratación anterior. El coste anual de la Navidad pasa de 49676,56 euros a 81.477,16 euros, mientras que el de la feria pasa de 52.676,57 euros a 48.861,01. Globalmente el contrato ha crecido desde los 102.353,13 euros hasta los 130.338,17 euros. Estos datos provienen de la comparación de costes en relación con los datos que figuran en el expediente 8776/2023 (Contrato mixto de suministros en régimen de arrendamiento de iluminación ornamental y servicios de montaje, mantenimiento, desmontaje y legalización de las instalaciones eléctricas: Ferias 2024 y 2025; Navidades 2024-2025). la variación de gasto es aún mayor si la comparamos con los datos que ofrece la licitación previa que figura en el expediente 6292/2020 (Contrato mixto de suministros en régimen de arrendamiento de iluminación ornamental y servicios de montaje, mantenimiento, desmontaje y legalización de las instalaciones eléctricas Feria 2021 y 2022 Navidad 2020-2021 y 2021-2022).



No se espera un impacto específico de este contrato en la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento puesto que estamos ante gastos expresamente presupuestados en el Presupuesto para el ejercicio 2024.

B) SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

Consultado también el expediente 3426/2024 relativo a las Obligaciones de suministro de información primer trimestre 2024, el periodo medio de pago ofrece un valor de 15,15 días.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de los servicios objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc., se pone de manifiesto que el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

La presente licitación no está financiada con recursos específicos (tasas, precios públicos,...), ni está subvencionado, ni se trata de una inversión. Por tanto estos gastos deberán ser sufragados por los recursos generales del Ayuntamiento. A efectos de endeudamiento, no se ha previsto la suscripción de ningún tipo de operación de crédito.

Respecto del impacto en el PMP, entendemos que dado el importe del presente contrato, el impacto generado será escasamente relevante, por lo que los plazos legales de pago continuarían respetándose.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

